
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03938-2026-U

BORRIANA/BURRIANA

ÁREA ECONÓMICA-RENTAS

Entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Actividades Culturales y Uso de Instalaciones, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 2 de julio de 2.026, al no haberse presentado reclamaciones por personas interesadas dentro del período de exposición pública del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del citado acuerdo y de las modificaciones indicadas:

"6. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y USO DE INSTALACIONES (EXP. 9549/2026)

Examinada la memoria del Concejal Delegado de Hacienda en orden a la conveniencia de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Actividades Culturales y Uso de Instalaciones (G-9549/26)

Vistos los preceptivos informes emitidos por la Intervención y Secretaría Municipal, así como el dictamen de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Cuentas.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2.e, 47.2.h, 49 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Actividades Culturales y Uso de Instalaciones, según la propuesta de modificación que se adjunta como Anexo 1 al presente acuerdo, quedando redactados los artículos de las mismas en la forma que se expresa.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de 30 días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

TERCERO.- Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en el caso de que no se presentase reclamación alguna durante la exposición pública del mismo, y publicarse en este caso en el Boletín Oficial de la Provincia el texto del presente acuerdo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo señalado, entrando en vigor la citada modificación desde el día siguiente al de la citada publicación.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo y del texto de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO 1

"Artículo 4. No sujeción.

Se contemplan los siguientes supuestos de prestación de servicios y uso de instalaciones no sujetos a la presente tasa:

1.- Los realizados por el Ayuntamiento de Burriana o sus Organismos Autónomos, especialmente los actos de carácter cultural patrocinados principalmente por la propia entidad que tengan por objeto la difusión de grupos no profesionales o la promoción de actividades culturales innovadoras y en especial las relacionadas con el público joven.

2.- Los derivados de la realización o celebración de espectáculos por alguna entidad sin ánimo de lucro, siempre que el espectáculo a desarrollar sea ejecutado por miembros de la propia entidad y sea de carácter gratuito.

3.- Los que se deriven de convenios de colaboración suscritos por el Ayuntamiento de Burriana.

4.- Los derivados de contratos suscritos por el Ayuntamiento de Burriana para la realización de espectáculos o actividades que se desarrollen bajo la modalidad de "a taquilla", "a taquilla con aportación" o "espectáculo singular o de relevancia" según lo dispuesto en el reglamento regulador del uso de la instalación.

Artículo 9. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Uso y Actuaciones Culturales en el Teatro Payá.

1.1.- Cesión de uso del Teatro Payá:

-Por cada hora de cesión 70 € (se fija un mínimo de 3 horas)

NOTA AL EPIGRAFE 1.1 : Si la cesión se efectúa a favor de entidades sin ánimo de lucro para la realización de un espectáculo que sea ejecutado por miembros de la propia entidad y no sea de carácter gratuito, las tarifas definidas en el presente epígrafe se reducirán en un 50%.

1.2.- Entradas por celebración de espectáculo o actividades de coste fijo organizados por el Ayuntamiento.

El importe de la tasa se fijará en relación al coste total que la contratación del espectáculo o actividad ofrecida suponga para el Ayuntamiento de Burriana, según el siguiente detalle:

COSTE ESPECTÁCULO

IMPORTE TASA

		Platea	Anfiteatro
1.2.1.1.-	De 2.001 a 6.000 euros.	5 €	4 €
1.2.1.2.-	De 6.001 a 9.000 euros.	10 €	8 €
1.2.1.3.-	A partir de 9.001 euros	15 €	12 €

NOTA AL EPÍGRAFE 1.2: Sobre las tarifas definidas en el apartado anterior, se aplicarán las siguientes bonificaciones respecto a la tasa correspondiente a la entrada del titular, previa valoración técnica que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos según la normativa de aplicación:

- Titular de carnet Jove/carnet de estudiante: 50%
- Jubilado o pensionista: 50%
- Miembro de familia numerosa o monoparental: 50%
- Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 50%
- Mujeres que reúnan la condición de víctima de violencia de género, así como sus hijas/os menores, personas dependientes de la misma y/o acogidas por ellas: 100%
- Grupos entre 15 y 20 personas: 25%

Cuando en una misma liquidación concorra la aplicación de dos o más descuentos, no se aplicarán de forma acumulativa, ni sucesiva, ni simultánea, sino que se aplicará, a falta de solicitud expresa del interesado, el mayor de todos ellos.

Epígrafe 2.- Museo Arqueológico Municipal.

2.1. Entradas a dependencias del Museo y visitas guiadas

TIPO	CARACTERÍSTICAS	PRECIO
Entrada sencilla	Entrada a las salas del museo y al jardín arqueológico	2,50 €
Entrada gratuita	excluidas visitas guiadas	menores de 12 años, investigadores, socios del ICOM.
Días de entrada gratuita (en caso de festivo, se traslada al siguiente día hábil a efectos del museo)	Excluidas visitas guiadas	Día Internacional de los Museos, Día de San Blas, Semana de fiestas de la Misericordia
Grupos (mas de 20 personas)	Entrada a las salas del museo y al jardín arqueológico	1,50€/ c. u.
Grupos (mas de 20 personas) con cita previa y previo pago	Visita guiada a las salas del museo, laboratorio y al jardín arqueológico	3,50€/ c. u.
Grupos (mas de 20 personas) con cita previa y previo pago	Visita guiada a las salas del museo, laboratorio y al jardín arqueológico incluida visita a Carabona, yacimientos arqueológicos y Torre del Mar	4,50€/ c. u.
Entrada reducida (jubilados, personas con discapacidad, profesionales de la enseñanza)	Excluidas visitas guiadas	1,50 €

2.2. Asistencia a cursos, jornadas, congresos o seminarios organizados desde en Museo Arqueológico Municipal

Duración superior a 100 horas.....	300,00 €
Duración entre 51 y 100 horas.....	250,00 €
Duración entre 31 y 50 horas.....	100,00 €
Duración inferior a 31 horas.....	30,00 €

2.3. Copias, escaneados o fotos de materiales no sujetos a derechos de autor.

a) Fotocopias

Fotocopia DIN A-4 (unidad): 0,20 € /unidad

b) Copias digitales (escaneadas)

Precio CD.....3,00 €/unidad

Escaneo de un documento.....3,00 € /unidad

c) Fotografías digitales de piezas

Precio CD.....3,00 €/unidad

Fotografía con medios del solicitante.....5,00 €/unidad

Fotografía con medios propios del museo.....10,00 €/unidad"

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto por el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con indicación de que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del citado texto legal.

Burriana, 2 de septiembre de 2026

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Fdo.: Alejandro Clausell Edo